



Auto N°	117
Radicado	05266 31 10 002 2022-00081-00
Proceso	EJECUTIVO POR HONORARIOS
Demandante (s)	VÍCTOR HUGO CANO ORTÍZ
Demandado (s)	GOLDIN MENACHEM SIMCHA
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD
Siete de marzo de dos mil veintidós

La parte ejecutante, VÍCTOR HUGO CANO ORTÍZ, solicitó la práctica de medidas cautelares, con el fin de que la parte ejecutada, GOLDIN MENACHEM SIMCHA, garantice el cumplimiento de una obligación.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse ajustado a la ley lo deprecado, con las previsiones de los artículos 593 numeral 9 - 10 y 599 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad del señor GOLDIN MENACHEM SIMCHA, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad, radicado Nro. 2016-00521, promovido por BANCOLOMBIA S.A.

Líbrese oficio correspondiente ante dicha dependencia judicial, para que proceda de conformidad con lo ordenado.

SEGUNDO: Previo a decretar el embargo de la sociedad MF INVESTMENTS S.A.S., la parte interesada deberá precisar a nombre de quien se encuentra la misma y ante qué Cámara de Comercio se encuentra registrada, a fin de oficiar correctamente.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 24. Fijado hoy, 08 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaria</p>
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"